

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de
Coahuila de Zaragoza

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/367/Q

Asunto: Se solicita informe preliminar

Oficio: SV- 2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 27 de junio de 2022

Director del Hospital General de

Torreón, Coahuila.

Presente. -

Me permito hacer de su conocimiento que se dio inicio a queja de oficio relativa a la nota periodística del diario **Milenio** de fecha 24 de junio del presente año, con el encabezado **"En Torreón, mujer da a luz al exterior del Hospital General por presunta negligencia"**; donde refieren hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de una joven de nombre **Diana "N"**, calificadas como en **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación al Servicio Público ofrecido por dependencia del Sector Salud**, que se atribuyen a **servidores públicos a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se anexa copia de la nota periodística de referencia.

Así mismo, le informo que, cuenta con un plazo de **24 (veinticuatro) horas** contadas a partir de la notificación correspondiente para que **rinda un informe pormenorizado de los hechos** que motivaron el inicio de esta investigación preliminar, debiendo acompañar las documentales que justifiquen la información solicitada. Lo anterior se solicita de conformidad con lo que establecen los artículos 112, fracción II de la Ley del Reglamento Interior, ambos de este Organismo, el cual se podrá hacer llegar a esta Segunda Visitaduría Regional a través de la cuenta de correo electrónico torreon@cdhec.org.mx, dentro del término concedido para tal efecto, o en el horario de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en las oficinas de este Organismo, o mediante llamada telefónica al 871 793 03 22 y 871 793 03 23 donde se canalizará su llamada a un abogado para recibirle el informe sobre la medida cautelar solicitada.

Consiguientemente, le informo que **la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación**, además de la responsabilidad respectiva, **tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma**, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional

C.p. Dr.
C.p. Exp.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Estado
de Coahuila

Secretaría de Salud

HOSPITAL GENERAL TORREON

SECCION: MEDICINA LEGAL

No. OFICIO

267/22

TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA A 30 DE JUNIO DE 2022

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL
DE DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.-

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL	
El día de hoy 30 de 06 del año 22 siendo las 1:55 horas, se recibió un escrito en 1 fojas, al que se acompaña 1 anexo y fue presentado por una persona que dijo llamarse _____	
Recibido por: _____	

Expediente número CDHEC/2/2021/367/Q

En relación a su atento oficio número SV :/2022 de fecha veintisiete de junio del año en curso y recibido en esta unidad médica el día veintiocho de junio del mismo año, relativo al expediente número CDHEC/2/2021/367/Q, en el cual solicita se le rinda un informe pormenorizado con relación a la nota periodística del diario Milenio de fecha 24 de junio del presente año, con el encabezado "En Torreón, mujer da a luz al exterior del Hospital General por presunta negligencia", donde refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de una joven de nombre Diana "N", calificadas como **Violación a los Derechos Sociales de Ejercicio Individual en su modalidad de Negativa o Inadecuada Prestación, al Servicio Publico ofrecido por dependencia del Sector Salud.** Me permito informarle lo siguiente: tal como lo indico en su solicitud, se le notificó al personal médico que atendió a la C. "N" que rindiera un Informe respecto a la atención brindada, mismos informes que son anexados al presente oficio, así como copia fotostática del expediente clínico para que tanto los informes como el expediente clínico sirvan de fundamento para corroborar que a la C "N" se le brindo la atención medica en cuanto fue solicitada no como lo describe la nota periodística que fue una atención tardía, por lo que esta Institución niega la narración que hace la nota periodística sobre el tiempo que se tardó el personal médico en brindar la atención requerida. Quiero hacer mención que las cámaras de video vigilancia del hospital captaron cronológicamente los hechos que se relatan, en donde se desvirtúa plenamente la versión periodística.

Quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación que del presente se desprenda.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL TORREON

